



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dir.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1997	Jueves 13 de febrero	Número 30

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 5. – Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a 9 de enero de 1997.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia. – En el rollo de apelación número 597 de 1996, dimanante de juicio de desahucio número 284/96, por precario, del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 22 de octubre de 1996, ha comparecido, como demandante-apelante don Inocencio Monedero Ureta, habiendo designado para oír notificaciones el domicilio de la Procuradora doña María José Martínez Amigo y bajo la dirección letrada de don Eduardo Payno; no han comparecido los demandados-apelados doña María Angeles y don Lino Monedero Alvarez, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal.

Fallo: Estimar en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Inocencio Monedero Ureta contra la sentencia dictada el 22 de octubre de 1996 por la Ilustrísima señora Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos, en los autos de juicio de desahucio número 284/96, revocar parcialmente la citada resolución y, en consecuencia, estimando sólo en parte la demanda interpuesta por el citado apelante, condenar a la demandada doña María Angeles Monedero Alvarez a que desaloje, deje libre y expedita y a disposición del actor la vivienda descrita en el suplico de la demanda, dentro del plazo legal, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se proce-

derá a su lanzamiento, manteniendo la absolución del demandado don Lino Monedero Alvarez respecto de las pretensiones en su contra deducidas, todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas en la primera instancia a la demandada que resulta condenada, excepto las correspondientes al demandado que resulta absuelto, las cuales se imponen a la parte actora, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el recurso. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado que la pronuncia, don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico. – Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original transcrito a que me remito, y para que conste y sirva de notificación personal a los demandados incomparecidos en esta instancia, doña María Angeles Monedero Alvarez y don Lino Monedero Alvarez, expido y firmo el presente en Burgos, a 24 de enero de 1997. El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

756.—9.500

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Doña Pilar Lafuente de Benito, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 88/96, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don José González Santos, natural de Las Quintanillas (Burgos), con último domicilio en referida localidad, nacido el 23 de marzo de 1901, casado en segundas nupcias con doña Oliva Dueñas Santamaría en fecha 5 de noviembre de 1935, y que al parecer estuvo casado en primer lugar con su hermana Sofía que falleció. Pertenecía al Cuerpo Armado de la Guardia Civil, y desapareció en los sucesos de la Guerra Civil acaecidos en los pueblos de Palma del Río y Posadas de la provincia de Córdoba el 16 de agosto de 1936, no teniéndose de él noticias

desde referida fecha. Lo que se hace público para que los que puedan dar noticias del presunto difunto puedan comparecer en este Juzgado y ser oídos.

En Burgos, a 25 de junio de 1996. — La Secretaria Judicial, Pilar Lafuente de Benito.

758.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio 86/96, a instancia de don Daniel Díez Miguel, representado por la Procuradora señora Manero Barriuso, para inscripción registral de la siguiente finca urbana:

«Casa sita en calle Vitoria, 76 (74 según el Catastro y otra documental aportada), que linda por el sur o frente, por donde tiene su entrada, con la carretera de Madrid a Francia; por el norte o espalda y por el oeste o izquierda entrando con la carretera de Madrid a Francia, hoy por la izquierda con pajar de don Pascual Moliner; por la derecha con calle de servidumbre. Dichos linderos actualmente son los siguientes: Norte terreno de don Daniel Díez Miguel; sur o frente, calle Vitoria; este, pajar de don Valentín Díez Miguel, y oeste, vía pública. Consta de planta baja de 111,43 m.², en la que se sitúa el portal, un merendero y un almacén; primer piso de 107,93 m.², que consta de escalera, vestíbulo, estar-comedor, cocina, baño y tres habitaciones; y entrecubiertas de 8 m.²: Delante de la casa antes descrita hay un jardín por donde se entra a la misma, de 100,5 m.²». Libre de cargas y gravámenes según manifiesta el promotor del expediente, quien la adquirió por herencia de sus padres don Elías Díez Ruiz y doña María del Pilar Miguel Martínez, según hijuela privada liquidada del Impuesto de Sucesiones, con fecha 9 de abril de 1975. Carece de inscripción en el Registro de la Propiedad 4 de Burgos, al que correspondiera por su situación.

Por resolución del día de la fecha se ha admitido a trámite el expediente, habiéndose acordado citar por este medio a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en los diez días hábiles siguientes a su publicación, puedan comparecer en este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, asistidos de abogado, al exceder de 400.000 pesetas la valoración de la casa.

Dado en Burgos, a 15 de enero de 1997. — El Magistrado-Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario, José Luis Gallo Hidalgo.

570.—5.700

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Por tenerlo así acordado en juicio ejecutivo número 306 de 1996, seguido ante este Juzgado, a instancia del Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación del Banco de Santander, S. A., contra don Victoriano Manzano Ramos y contra doña María del Aguila Romero Acosta, a medio del presente, se pone en conocimiento de don Victoriano Manzano Ramos y de doña María del Aguila Romero Acosta, actualmente en ignorado paradero, sentencia recaída en el presente juicio, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En Burgos, a 24 de septiembre de 1996. El Ilmo. señor don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 306/96, seguidos a instancia de Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador de los Tribunales don Eusebio

Gutiérrez Gómez, y defendido por el Letrado don Jesús Díaz Fernández, contra don Victoriano Manzano Ramos y doña María del Aguila Romero Acosta».

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Victoriano Manzano Ramos y doña María del Aguila Romero Acosta, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Banco de Santander, S. A., de las responsabilidades porque se despatchó, o sea, de la cantidad de un millón noventa y tres mil novecientos diecisiete pesetas (1.093.017 ptas.) de principal, más los intereses legalmente establecidos desde la fecha de liquidación de la cuenta al día 24 de junio de 1996, y las costas, que se imponen a dichos demandados. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación, para ante la Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/».

Y para que conste y sirva de notificación a don Victoriano Manzano Ramos y a doña María del Aguila Romero Acosta, expido el presente en Burgos, a 15 de enero de 1997. — El Magistrado-Juez (ilegible).

571.—6.080

Por tenerlo así acordado en juicio de cognición, seguido ante este Juzgado bajo el número 410 de 1996, a instancia del Procurador don Andrés Jalón Pereda, en nombre y representación de Constantina Espinosa Fernández, contra don Justo Moya Merlo y otra, en medio del presente, se pone en conocimiento de don Justo Moya Merlo, actualmente en ignorado paradero, en los cuales se ha dictado providencia que es del tenor literal siguiente:

«Providencia. En Burgos, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Dada cuenta, por presentada la anterior demanda, poder, documentos y copias, se admite a trámite la demanda; se tiene por parte al expresado Procurador, en nombre y representación de quien comparece, y con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley determina; devuélvase la copia del poder, dejando en autos testimonio literal. Se tiene por promovido juicio de cognición; confiárase traslado de la demanda al demandado, emplazándosele al mismo tiempo para que en el improrrogable plazo de nueve días comparezca en los autos y conteste a la demanda bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, más once días por razón de distancia. Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado dentro del tercer día a partir de su notificación.

Y para que conste y sirva de emplazamiento, a don Justo Moya Merlo, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 15 de enero de 1997. — El Magistrado-Juez (ilegible).

572.—4.370

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Por tenerlo así acordado la Ilma. señora Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de Burgos y su partido, los autos de juicio sobre separación número 84/96, seguidos a instancia de doña María Teresa Vegas Martín, representada por el Procurador don Andrés Jalón Pereda, contra don Andrés Sánchez Blanco, en situación de rebeldía procesal y cuyo último domicilio fue en Burgos, calle Nuestra Señora de Belén, número 8, con D.N.I. 12.897.617, con fecha 2 de enero de 1997, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«... Que estimando la demanda formulada por doña María Teresa Vegas Martín, representada por el Procurador don Andrés Jalón Pereda, contra don Andrés Sánchez Blanco, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la separación de los cónyuges.

Se atribuye a doña María Teresa Vegas Martín, el uso y disfrute del domicilio conyugal.

Se determinará en ejecución de sentencia y a instancia de parte, de concurrir las circunstancias precisas, los alimentos y pensión compensatoria solicitada.

No ha lugar a hacer pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este Juzgado y del que conocerá en su caso la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido la presente en Burgos, a 13 de enero de 1997. — La Magistrada-Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

573.—5.130

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en juicio de faltas número 42/95, se notifica a Angel Blanco Medina y Francisco Javier Ramos Moreno la sentencia dictada en el procedimiento indicado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. — En Burgos, a 13 de junio de 1996. — Visto por la Ilma. señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de los de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 42/95, por lesiones en agresión, en los que son parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, Angel Blanco Medina, Francisco Javier Ramos Moreno y Pedro Bravo Cintas.

Fallo: Que habiendo retirado el Ministerio Fiscal la acusación y no habiendo parte que la sostenga, debo absolver y absuelvo a Pedro Bravo Cintas de la falta que inicialmente se le imputó, con toda clase de pronunciamientos favorables y declaración de las costas de oficio.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Angel Blanco Medina y Francisco Javier Ramos Moreno, expido la presente que firmo en Burgos, a 16 de enero de 1997. — La Secretaria (ilegible).

574.—4.370

Cédula de emplazamiento

El Magistrado-Juez de este Juzgado, en los autos de juicio de cognición seguidos al número 282/96, a instancia de la comunidad de propietarios de las Naves Maga, representada por la Procuradora doña Paula Gil-Peralta Antolín, contra don José Antonio Mozuelos Fernández, por propuesta de providencia de esta fecha ha acordado emplazar al demandado don José Antonio Mozuelos Fernández, a fin de que en el plazo improrrogable de nueve días se persone en form alegal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don José Antonio Mozuelos Fernández, expido y firmo la presente en Burgos, al 22 de enero de 1997. — La Secretaria (ilegible).

804.—3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación

Don Jesús Sevillano Henández, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 120/96-A se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — Miranda de Ebro, a 12 de julio de 1996. — Vistos por la señora doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos bajo el número 120/96-A, por una presunta falta de lesiones en agresión, siendo denunciante José Antonio Corporales Rodríguez, y denunciado Emiliano Berrio Berrio, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos objeto del presente procedimiento a Emiliano Berrio Berrio, declarando de oficio las costas procesales. — Notifíquese la presente al Ministerio Fiscal y a las partes, intruyéndoseles que la misma no es firme, y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el término de cinco días, por medio de escrito que deberá contener las prescripciones establecidas en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, encontrándose en dicho término los autos puestos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de las partes. — Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, para su notificación y cumplimiento. — Lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado por la señora Juez).

Y para que conste y sirva de notificación a José Antonio Corporales Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a 16 de enero de 1997. El Secretario, Jesús Sevillano Hernández.

531.—5.320

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en los autos de juicio menor cuantía 233/91-m se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Aranda de Duero, a 23 de diciembre de 1996. — La señora doña María Angeles González González, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de Amancio Carnicero López, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Ribarroja (Soria) y en su representación el Procurador de los Tribunales doña María Victoria Recalde de la Higuera, y en su defensa el letrado don Fernando Martínez García, contra María Maján López, don Julián Maján López, Milagros Maján López, Isaías Maján López, Guadalupe Maján López, María Angeles Maján López, doña Elisea, don Gerardo, doña Felisa, doña Amparo Carnicero López, doña María Pilar Carnicero Onde

y doña María Luisa Carnicero Viñola en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Victoria Recalde de la Higuera en nombre y representación de Amancio Carnicero López frente a María, Julián, Milagros, Isaías, Guadalupe, María Angeles Maján López, doña Elisea, don Gerardo, doña Felisa, doña Amparo Carnicero López, doña María Pilar Carnicero Onde y doña María Luisa Carnicero Viñola, debo declarar y declaro todas y cada una de las fincas descritas y relacionadas con el antecedente de hecho primero de esta resolución como indivisibles, y en consecuencia debo declarar y declaro la extinción del condominio existente sobre las mismas, debiendo procederse a su venta en pública subasta por el precio que se determine en ejecución de sentencia, con admisión de licitadores extraños, repartiéndose el precio que se obtenga entre todos los comuneros en proporción a sus respectivas cuotas. Todo ello con expresa condena en costas a los demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, para su conocimiento y resolución por la Audiencia Provincial de Burgos. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma la demandada rebelde doña Guadalupe Maján López, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en la ciudad de Aranda de Duero, a 23 de enero de 1997. — El Secretario (ilegible).

805.—6.840

FERROL (LA CORUÑA)

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María del Carmen Diéguez Camarón, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Ferrol.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 84/96 se ha dictado la siguiente:

Sentencia. — En Ferrol, a 19 de septiembre de 1996, yo, Ignacio Alfredo Picatoste Sueiras, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Ferrol, visto el juicio de faltas número 84/96, por daños; en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, Juan José Rodríguez Sanesteban, como denunciante, el Hospital General de esta ciudad como perjudicado y Santiago García de los Bueis como denunciado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Santiago García de los Bueis, como autor responsable de una falta de daños, a la pena de cuatro días de arresto menor y a que, en concepto de responsabilidad civil, indemnice al Hospital General Juan Cardona de Ferrol con la cantidad de 15.000 pesetas, así como al pago de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, que puede apelarse en el término legal de cinco días siguientes al de la última notificación de la presente sentencia, mediante escrito dirigido a este Juzgado y para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de La Coruña, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Ignacio Alfredo Picatoste Sueiras. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado Santiago García de los Bueis, que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, extendiendo el presente testimonio que concuerda bien y fielmente con su original, al cual me remito, en Ferrol, a 9 de enero de 1997. — El Magistrado (ilegible). — La Secretaria Judicial, María del Carmen Diéguez Camarón.

530.—4.940

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos núm. D-546/96.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Faustino Gracia Ayuso contra Mutua Montañesa Mutua Patronal de Acc. Trabajo Num., Igesam, S. A. L. y Inst. Nacional S. Social y Tesorería, en reclamación por invalidez, registrado con el número D-546/96 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Faustino Gracia Ayuso, contra la Mutua Montañesa-Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y E. P. de la Seguridad Social número siete, empresa Igesam, S. A. L. e Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre revisión del grado invalidez derivada de accidente de trabajo, debo absolver y absuelvo a todos los demandados de los pedimentos de la demanda.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Burgos, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante, dentro del indicado plazo.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Igesam, S. A. L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 21 de enero de 1997. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

763.—7.220

Autos núm. D-565/96.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Pedro Velasco González contra Instituto Nacional de Seguridad Soc. (I.N.S.S.), Mutua Cyclops, Construcciones Pedro González Ruiz, Construcciones Plinto, S. A., Construcciones Siricio Sastre, Asfaltos y Construcciones Elsa, S. A., e Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), en reclamación por cantidad, registrado con el núm. D-565/96 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por don Pedro Velasco González, contra la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y E. P. Cyclops, Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), Construcciones Pedro González Ruiz, Construcciones Siricio Sastre, Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A., y subsidiariamente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (I.N.S.S.), debo condenar y condeno a la Mutua Cyclops a que abone al actor la suma de setecientas cuarenta y dos mil veinte pesetas (742.020 ptas.), como adelanto de las prestaciones, siendo responsables conjuntas y solidarias en el pago las empresas codemandadas, declarando la responsabilidad subsidiaria del I.N.S.S. y de la T.G.S.S. en caso de insolvencia, absolviendo al INSALUD.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Burgos, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 1073, clave 65, en el Banco Bilbao-Vizcaya, en la calle Madrid, número 2 (Plaza de Vega) de Burgos (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Construcciones Pedro González Ruiz, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 21 de enero de 1997. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

764.—7.600

Autos núm. D-563/96.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña María Judith Peña Bartolomé contra José Ignacio Ortega Núñez, Félix Villaroel García, José Javier González Izquierdo e Instituto Nacional de Empleo (INEM), en reclamación por desempleo, registrado con el número D-563/96 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por doña María Judith Peña Bartolomé contra el Instituto Nacional de Empleo (INEM), don José Ignacio Ortega Núñez y don Félix Villaroel García, don José Javier González Izquierdo, sobre prestaciones, debo de absolver y absuelvo a todos los demandados de los pedimentos de la demanda.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Burgos, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Ignacio Ortega Núñez, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 22 de enero de 1997. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

806.—4.180

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE PALENCIA

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio seguidos en este Juzgado con el número 488/96, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 3/97. — La Ilma. señora doña María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia, dicta la siguiente sentencia. — En Palencia, a 15 de enero de 1997. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Fernando Merodio Gómez, contra C.P.A.T. Asociados, S. L., y Fogasa, en reclamación de salarios.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Fernando Merodio Gómez, frente a la empresa C.P.A.T. Asociados, S. L., en reclamación de salarios y cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de un millón novecientos cincuenta y nueve mil diecisiete pesetas (1.959.017 ptas.) en total. Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de todos los pedimentos en los términos expuestos en la fundamentación jurídica.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de la justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la «Cuenta de depósitos y consignaciones» abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., número 3423, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria de la valista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas, en referida entidad bancaria y cuenta entregándose el correspondiente resguardo en Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso, o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María José Renedo Juárez. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada C.P.A.T. Asociados, S. L., actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio se encontraba en Burgos, carretera de Madrid-Irún, Km. 245. Aduana. Expido el presente, que firmo en Palencia, a 16 de enero de 1997. Doy fe. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

532.—8.170

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos

En el recurso de suplicación número 443/96, que trae su causa de los autos número 680/95 del Juzgado de lo Social de Burgos, 2, seguidos a instancia de don Vicente Arribas Santamaría, contra INEM, sobre prestaciones, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. — Ilma. señora doña María Luisa Segoviano As-taburuaga, Presidente. Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada. Ilmo. señor don Juan Molins García-Atance, Magistrado. — Burgos, a 21 de enero de 1997.

Suspéndase la votación y fallo señalado para el día de hoy del recurso de duplicación número 443/96, al haberse advertido que en la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia al notificar la providencia de nombramiento de Ponente a la empresa «Construcciones y Servicios, S. L.», se ha hecho constar en el mismo «Construcciones y Contratas, S. L.»; es ponente en el mismo la Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez.

Una vez subsanado dicho error en el «Boletín Oficial» de la provincia, señálese nuevamente.

Así lo dispuso la Sala y lo firma el señor Presidente. Doy fe. — El Presidente (ilegible). Ante mí.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con el original a que me remito y para que sirva de notificación en forma legal a Construcciones y Servicios, S. L., expido la presente en Burgos, a 21 de enero de 1997. — La Secretaria de Sala (ilegible).

765.—3.800

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.812/1996, a instancia de don Roberto Rodríguez Sánchez contra resolución 2-8-96, Dirección Gral. Tráfico, desestimando recurso ordinario c/resolución Jefatura Tráfico Burgos, expte. 09/0401011396-2.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 17 de diciembre de 1996. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

578.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.910/1996, a instancia de doña Nuria Lavín Pérez contra acuerdo 10-10-96, Comisión Gestora Universidad Burgos, no accediendo petición recurrente de matricularse nuevamente en los estudios de Derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 9 de enero de 1997. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

579.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 20/1997, a instancia de don Adolfo González Moreno contra resolución 17-7-96, Dirección Gral. Tráfico, desestimando recurso ordinario c/otra Jefatura Tráfico Avila, dictada expte. 05.040.070.009-1.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 13 de enero de 1997. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

580.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 66/1997, a instancia de don Fernando Benito Ollala contra resls. 16-10 y 9-12-96, Dirección Gral. Guardia Civil, desestimando petición reconocimiento derecho percibo complemento disponibilidad Ley 20-81.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 17 de enero de 1997. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

643.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 50/1997, a instancia de Instituto Hermanos Maristas de la Enseñanza, de Burgos, contra resl. 29-10-96, Secretario Gral. Educación, desest. recurso c/otra 30-11-95, Dirección Burgos s/autorización precio comedor en cuantía solicitada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de enero de 1997. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

644.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 49/1997, a instancia de Madres Concepcionistas de la Enseñanza, de Burgos contra resl. 29-10-96, Secretario Gral. Educación, desest. recurso c/otra 7-12-95, Dirección Burgos, s/autorización precio servicio comedor cuantía pedida.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de enero de 1997. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

645.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.851/1996, a instancia de doña Marta Cecilia Villegas Quintero contra resolución 9-10-96, Dirección Provincial Trabajo Burgos, expte. 129-96, denegando permiso residencia y trabajo a la recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 21 de enero de 1997. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

678.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 74/1997, a instancia de Administración del Estado contra acto recaudatorio Recaudación Ayto. Briviesca 8-10-96, procediendo subastar inmueble C/. de La Ribera, 4, bajo, perteneciente Patrimonio Estado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 20 de enero de 1997. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

679.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 76/1997, a instancia de doña Mercedes Marcos Ordóñez contra resol. 8-11-96, Direc. Gral. M.E.C., desest. recurso c/otra 10-5-96, Sub. Tral. Madrid-Este, denegando pago vacaciones no disfrutadas como interina.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 20 de enero de 1997. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

680.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 77/1997, a instancia de doña Judith Pérez García contra resol. 6-11-96, Direc. Gral. M.E.C., desest. recurso c/otra 26-12-95, Dirección Prov. M.E.C., Burgos, s/abono vacaciones no disfrutadas como interina.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 20 de enero de 1997. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

681.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.850/1996, a instancia de doña María Jazbleeidy Cortés Escobar contra resol. 10-10-96, Dirección Provincial Trabajo Burgos, expte. 126-96, denegando permiso residencia y trabajo recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 21 de enero de 1997. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

692.—3.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.092 de 1996 por el Procurador señor Ramos en nombre y representación de don Francisco Javier Arnaldo Vallejo Rebolares contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, de 2 de julio de 1996, resolviendo la reclamación número 47/2833/95 y por cuantía de 212.315 pesetas. Concepto Impuestos Especiales.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 15 de enero de 1997. — El Presidente,
Ezequías Rivera Temprano.

682.—3.420

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.056 de 1996 por el Procurador señor Ramos en nombre y representación de don Andrés Pérez Román contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, de 2 de julio de 1996, resolviendo la reclamación número 47/2742/95 y por cuantía de 290.559 pesetas. Concepto Impuestos Especiales.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 20 de enero de 1997. — El Presidente,
Ezequías Rivera Temprano.

776.—3.000

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.066 de 1996 por el Procurador señor Ramos en nombre y representación de don Julio Tamayo Alonso contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, de 2 de julio de 1996, resolviendo la reclamación número 47/2714/95 y por cuantía de 106.955 pesetas. Concepto Impuestos Especiales.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 20 de enero de 1997. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

777.—3.000

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.076 de 1996 por el Procurador señor Ramos en nombre y representación de don Roberto Revilla Ortega contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, de 2 de julio de 1996, resolviendo la reclamación número 47/2707/95 y por cuantía de 123.289 pesetas. Concepto Impuestos Especiales.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 20 de enero de 1997. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

778.—3.000

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.086 de 1996 por el Procurador señor Ramos en nombre y representación de don Vicente Muñoz Muñoz contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, de 2 de julio de 1996, resolviendo la reclamación número 47/2711/95 y por cuantía de 200.865 pesetas. Concepto Impuestos Especiales.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún dere-

cho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 20 de enero de 1997. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

779.—3.000

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.096 de 1996 por el Procurador señor Ramos en nombre y representación de don Francisco Maté Maté contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, de 2 de julio de 1996, resolviendo la reclamación número 47/2710/95 y por cuantía de 362.432 pesetas. Concepto Impuestos Especiales.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 20 de enero de 1997. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

780.—3.000

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.106 de 1996 por el Procurador señor Ramos en nombre y representación de don Luis A. Rodríguez Gómez contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, de 2 de julio de 1996, resolviendo la reclamación número 47/2743/95 y por cuantía de 124.768 pesetas. Concepto Impuestos Especiales.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 20 de enero de 1997. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

781.—3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

Asunto. — Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2.c del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

Expte. 2/97. — Construcción de estación base de telefonía móvil en la finca Castro Grande, en Relloso, promovida por don Javier Hurtado Mendoza en representación de Airtel, S. A., en Valle de Losa.

Expte. 6/97. — Construcción de bodega y sus instalaciones, promovida por don Luis Javier Gil Carmona, en representación de Empresas Bodegas Valdubón, S. L., en Milagros.

Expte. 7/97. — Construcción de vivienda unifamiliar en la Ctra. de Villabazana, promovida por don Angel Eguiluz Montoya, en Miranda de Ebro.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tiene otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n. (2.ª planta) de esta capital.

Burgos, 21 de enero de 1997. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

728.—4.987

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Información pública de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Expediente: 25.443.

A los efectos previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional y artículos 9 del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública y aprobación el Proyecto de Ejecución de la instalación solicitada por Telefónica Servicio Móviles, para dar servicio a centro de telefonía móvil en Arcellares.

Características: LAMT a 13,2 KV de 910 m. de longitud y CT intemperie de 25 KVA de potencia para centro emisor de telefonía móvil en Arcellares.

Presupuesto: 4.332.883 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y formular mediante escrito, por duplicado, ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de todos los propietarios afectados en los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Glorieta de Bilbao, s/n., planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 11 de diciembre de 1996. — El Jefe del Servicio, Angel Neila García.

ANEXO

<u>Parcela</u>	<u>Titular y domicilio</u>
6248-1	Junta Adva. de Basconillos del Tozo
6248-3	Junta Adva. de Basconillos del Tozo
4731-5	Junta Adva. de Basconillos del Tozo
6256-2	Consolación Alonso y hermanos. Basconillos del Tozo
4719-6	Laurentino Arce García. Basconillos del Tozo
863-7	Angel González Gómez. Basconillos del Tozo
870-8	Markiano Arce Alonso. Basconillos del Tozo
862-9	Julián Ruiz Arce. Basconillos del Tozo
861-10	Crescencio Gutiérrez García. Basconillos del Tozo
860-11	Hermanos Gutiérrez Arce. Basconillos del Tozo
859-12	Petra García Arce. Basconillos del Tozo
855-13	Petra Lastra Hidalgo. Basconillos del Tozo
853-14	Dalmacio Alonso González. Basconillos del Tozo
852-15	Maximiliano Gutiérrez Lastra. Basconillos del Tozo
4681-16	Junta Administrativa de Arcellares
4681-18	Junta Administrativa de Arcellares
4681/83/84-21	Junta Administrativa de Arcellares
4676-25	Junta Administrativa de Arcellares
4675-26	Junta Administrativa de Arcellares
851-17	Crescencio Gutiérrez García. Basconillos del Tozo
4845-19	Paulino Val. Basconillos del Tozo
4844-20	Alonso Trinidad e hijos. Basconillos del Tozo
4585-22	José Ruiz Arce. Basconillos del Tozo
844-23	Dionisia Humayor Alonso. Basconillos del Tozo
4677-24	Felisa Seco Hidalgo. Basconillos del Tozo

790.—9.690

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se declara la urgente ocupación a los efectos de servidumbre de paso y expropiación forzosa de los bienes que se relacionan

Expediente: AT/25.270.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola, S. A., en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública, para la realización del proyecto de LMT a 20 kV de Socorro Espinosa de los Monteros (Burgos).

Resultando que con fecha 16-10-95 se otorgó por parte de esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, para la instalación referida, publicándose ésta en el B.O.C. y L. (27-10-95) y B.O.P. de Burgos (28-11-95).

Resultando que no habiéndose llegado a un acuerdo amistoso con las Juntas Administrativas de Bárcena de Espinosa, la empresa beneficiaria solicitó con fecha 23-9-96 la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, Ley 40/94, de 30 de diciembre.

Resultando que sometida a información pública la citada solicitud de urgente ocupación de (B.O.C. y L. el 21-10-96, B.O.P. el 28-11-96 y Diario de Burgos el 14-10-96), se presentaron alegaciones por las Juntas Administrativas de Bárcena y Para de Espinosa, de las cuales se dio vista a la entidad peti-

cionaria manifestando ésta, en fecha 21 de noviembre de 1996, su disconformidad con las mismas por no ajustarse a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Considerando que no afectan a los bienes reseñados las prohibiciones señaladas en los artículos anteriormente citados y que la solución técnica resulta inadmisibile, por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial.

Resuelve declarar la necesidad de urgente ocupación a los efectos de sevidumbre de paso y expropiación forzosa de los bienes que se relacionan a continuación con la siguiente afectación:

Parcela	Propietario	Paraje	Linderos	Afección
3-4	Junta Administrativa Para Espinosa	La Mojoya	Ant. Clotilde Peña Pos. J.A. de Bárcena	1.576 m. de vuelo apoyos núm.s 3 al 19, 13 de hormigón 0,49 m. ² y 4 metálicos de 136 m. ²
4-5-6	Junta Administrativa Bárcenas de E.	La Varga Derruto y Laguna	Ant. J.A. de Para Pos.	2.088 m. de vuelo, apoyos 19 al 42, 13 de hormigón 0,49 m. ² , 11 metálicos 136 m. ²

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 8 de enero de 1997. — EL Jefe del Servicio, Angel Neila García.

885.—5.700

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a don Alfonso Hernando Sagredo, al no haber sido ésta posible tras haberse intentado en el último domicilio conocido, en la calle Frontón, núm. 3, 3.º C, de Burgos, se hace público que el señor Instructor del expediente sancionador número 319/96, que se le ha incoado por presunta infracción a lo establecido en el artículo 25.1 de la L. O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana («Boletín Oficial de Estado» del 22), ha formulado propuesta de resolución en la que, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, se propone una sanción de 25.000 pesetas.

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime convenientes y presentar los documentos e informaciones que considere pertinentes.

Durante dicho plazo, se encuentra a su disposición el expediente referido a fin de que pueda conocer su contenido íntegro, en la sede de este centro, sito en calle Muro de la Mata, número 3, de esta capital (art. 61 Ley 30/1992).

Logroño, 21 de enero de 1997. — EL Delegado del Gobierno, Tomás López San Miguel.

729.—3.040

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Subastas de bienes inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Fernando Marín Antón y su esposa, doña Rosa María Villanueva Alvarez, se ha dictado con fecha 21 de marzo de 1996 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: "De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente".

La subasta se celebrará el día 5 de marzo de 1997, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Vitoria, n.º 16, 7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 3.512.000 pesetas.

En segunda licitación: 2.634.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 1.756.000 pesetas.

Cumplánse las prescripciones contenidas en el Título III "Recaudación en Vía Ejecutiva", Capítulo III "Enajenación de los bienes embargados", del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Finca rústica en Burgos: Una tierra en Fuentes Blancas, de una hectárea, noventa y siete áreas y noventa centiáreas; que linda: por el norte, con finca matriz de donde se segrega; sur, con Rafael Estébanez y arroyo de Fuentes Blancas; este, igual, y oeste, camino Saldaña. Se segrega para formar parte independiente de la que en el título se describe así:

Una tierra en Fuentes Blancas de siete hectáreas, veinticuatro áreas y setenta y dos centiáreas; que linda: al norte, Granja Regimiento de Artillería Campaña 63; sur y este, Rafael Estébanez y arroyo Fuentes Blancas, y oeste, camino.

De esta finca se subasta una tercera parte indivisa en pleno dominio.

2.º — Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E., podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º — Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º — Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º – Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º – Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derive.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda o, en su caso, la tercera licitación, se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º – Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º – Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

10 – Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. – La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. – Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, a don Esteban Ramos Mediavilla, doña Piedad Santamaría Ruiz y don Francisco Javier Marín Villanueva, como copropietarios de la finca objeto de subasta, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condue-

ños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 22 de enero de 1997. – El Recaudador Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

783.—15.200

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Enrique Calvo Pérez y su esposa, doña Adoración Crespo Martínez, se ha dictado con fecha 17 de enero de 1997 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: "De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n. 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente".

La subasta se celebrará el día 5 de marzo de 1997, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C/. Vitoria, n.º 16, 7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 889.116 pesetas.

En segunda licitación: 666.837 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 444.558 pesetas.

Cumpláse las prescripciones contenidas en el Título III "Recaudación en Vía Ejecutiva", Capítulo III "Enajenación de los bienes embargados", del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º – Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.774. Folio 9. Finca 15.517. – Urbana: Vivienda calificada de P. O. Grupo II, ubicada en la planta tercera letra D del bloque 22 del grupo de viviendas, sito en Burgos, Barrio de Gamonal-Villimar, en la calle perimetral número 22, hoy Barriada de San Cristóbal, núm. 22. Tiene una superficie construida de 76,91 m.² y útil de 62,36 m.². Consta de vestíbulo, pasillo, cocina-comedor, tres dormitorios y aseo. Linda entrando en ella, frente, vestíbulo de escalera y vivienda letra C de la planta; izquierda, vuelo sobre el resto del solar o paseo central de peatones; fondo, vuelo sobre resto del solar a parcela 21; derecha, vivienda letra A de la misma planta. Cuota-val: 5,08 por 100.

2.º – Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E., podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º – Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º – Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º – Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º – Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derive.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda o, en su caso, la tercera licitación, se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º – Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º – Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

10 – Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. – La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. – Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes que quedarán subsistentes:

– A favor de Caja de Madrid, por importe de 7.910.884 pesetas, según informe de dicha entidad de fecha 25 de noviembre de 1996.

13. – Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con

domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 23 de enero de 1997. – El Recaudador Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

787.—15.960

Subastas de bienes muebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor Ibérica de Investigación y Desarrollo de los Sistemas de Comunicación Gráfica, S. L., se ha dictado con fecha 16 de enero de 1997 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre («B.O.E.» núm. 254, de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 6 de marzo de 1997 a las 10 horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, núm. 16, 7.ª planta, de Burgos.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 9.650.000 pesetas.

En segunda licitación: 7.237.500 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 4.825.000 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Via Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º – Los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único:

1. – Un escáner plano marca Scantex, modelo 1015, color Image Scanner, con pantalla de ordenador incorporada marca Sonic de 14 pulgadas.

2. – Un ordenador marca Mac Instosh, modelo II FX, con pantalla de 19 pulgadas de la marca Sonic y de memoria Ram de 36 megas, con teclado en español.

Otro ordenador marca Mac Instoch, modelo II FX con pantalla de 14 pulgadas de la marca Sonic de memoria Ram de 8 megas, con teclado en español.

3. – Dos ordenadores marca Mac Intosh, modelo LC, con pantalla de 14 pulgadas de la marca Sonic, disco duro de 200 megas, teclado en español.

4. – Una procesadora y reveladora de película marca Agfa, modelo Rapiline 43 con un ancho de entrada de película de 40 cm. y el carro de 33,8 cm.

5. – Una filmadora marca Scan Graphit, modelo Scantex 20-30, con tamaño de 33,8 x 58 cm.

2.º – Los bienes se hallan depositados en los locales donde ejerce la actividad la sociedad deudora, sitos en calle Aparicio y Ruiz, número 3, de Burgos, bajo la custodia de don José Ramón Mata Monzón, pudiendo ser examinados de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

3.º – Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º – Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25 por 100 del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º – Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

6.º – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º – Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación o de no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda, o en su caso, la tercera licitación se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º – Si en primera licitación no existieran postores o aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

9.º – Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

10 – La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

11. – Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, al deudor con domicilio desconocido, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores

o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 23 de enero de 1997. – El Recaudador-Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

784.—16.340

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor Dab-Contrastes, S. L., se ha dictado con fecha 16 de enero de 1997 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre («B.O.E.» núm. 254, de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 6 de marzo de 1997 a las 10 horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, núm. 16, 7.ª planta, de Burgos.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 70.000 pesetas.

En segunda licitación: 52.500 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 35.000 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º – Los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

1. – Máquina registradora modelo Olivetti ER.C.R. 300 EV con expendidor de tique para cliente.

2. Mini cadena musical modelo Payonet, núm. de serie OE9414239. Contiene doble pletina, compac-disk, amplificador y radio.

2.º – Los bienes se hallan depositados en los locales donde ejerce la actividad la sociedad deudora, sitos en calle Santa Clara, núm. 3, bajo, de Burgos, tienda de modas, bajo la custodia de doña Cristina Calvo Oliveira, pudiendo ser examinados de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

3.º – Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º – Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25 por 100 del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º – Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la pos-

tura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

6.º – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º – Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación o de no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda, o en su caso, la tercera licitación se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º – Si en primera licitación no existieran postores o aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

9.º – Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

10 – La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

11. – Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, al deudor con domicilio desconocido, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 23 de enero de 1997. – El Recaudador-Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

785.—14.060

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Federico Bello García, se ha dictado con fecha 14 de enero de 1997 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre («B.O.E.» núm. 254, de

24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 6 de marzo de 1997 a las 10 horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, núm. 16, 7.ª planta, de Burgos.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 540.000 pesetas.

En segunda licitación: 405.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 270.000 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º – Los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único:

– Vehículo turismo, marca Ford, modelo (antiguo Orion) 1600 Ghia 1.6, color rojo, con motor de gasolina 1600, núm. de bastidor VS6FXXWPAFLUG2759, matrícula BU-1281-N.

2.º – Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

3.º – Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25 por 100 del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

4.º – Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

5.º – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

6.º – Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación o de no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda, o en su caso, la tercera licitación se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

7.º – Si en primera licitación no existieran postores o aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

8.º – Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

9 – La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

10. – Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, al deudor con domicilio desconocido, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 21 de enero de 1997. – El Recaudador-Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

786.—13.300

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a la empresa Comunidad de Bienes Hernando y Blanco (cód. cta. ctiz.: 09/54563/01), con domicilio en la carretera Aranda-Salas, Km. 10,5, de Zazuar, la resolución adoptada por esta Dirección Provincial frente al recurso ordinario interpuesto el 22/11/96, y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» núm. 285, de 27/11/92), se pone en su conocimiento que en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vitoria, núm. 16 (Burgos), tiene a su disposición la mencionada resolución por la que se desestima el recurso presentado por la empresa arriba indicada contra las certificaciones de descubierto 96/500543 y 96/500544.

Se hace expresa advertencia de que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («B.O.E.» de 28/12/56), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Burgos, 23 de enero de 1997. – El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

730.—3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Doña Amalia Mozuelos Baranda solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 10 m.³/mes a derivar del río Nela con destino a riegos, en el término municipal de Merindad de Sotoscueva (Burgos).

La captación se realizará directamente del cauce mediante una motobomba que impulsará el agua, a través de una manguera de 70 m. de largo, hasta la zona a regar.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, 50006-Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1996. – El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

731.—3.420

Se ha presentado en este Organismo la siguiente solicitud:
Peticionario: Don Modesto Campo Barriuso y dos más.

Destino del aprovechamiento: Riegos.

Caudal de agua solicitado: 41.370 m.³/año.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Escorrentías invernales.

Términos municipales donde radican las obras: Pedrosa de Valdelucio (Valle de Valdelucio. Burgos).

Durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial», se admitirán en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente, no serán admitidas a trámite de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Aguas (R. D. 849/1986) de 11 de abril; «B.O.E.» núm. 103 del 30 del mismo mes; sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3, de aquel artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo antes indicado, o del primer día laborable siguiente si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose Acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1996. – El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

732.—3.800

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por don Julián San Miguel Orozco, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de bar-cafetería, en calle Vicente Aleixandre, núm. 25 (Exp. 9-M-97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 15 de enero de 1997. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

998.—3.800

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Don Mariano Núñez Sanz, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para nave de ganado ovino, sita en Polígono 17, parcela 277 del Camino de la Cruz, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta villa.

Aranda de Duero, 10 de enero de 1997. — El Alcalde, Fco. Javier Arecha Roldán.

886.—3.800

Ayuntamiento de Briviesca

La empresa Productos Lácteos Ovejero, S. A., solicita licencia municipal para traslado de su industria destinada a la actividad de elaboración de quesos y otros productos lácteos con la construcción de nuevo edificio, entre las calles Avila y Segovia ocupando parte de la parcela 4, manzana A, del Polígono Industrial La Vega, en esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, así como el decreto sobre condiciones por sus niveles sonoros o de vibraciones, se abre información pública por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

Briviesca, 14 de enero de 1997. — El Alcalde, José María Martínez González.

887.—3.000

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de concesión de suplementos de créditos número 2/96, que afecta al presupuesto de 1996, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 4, de fecha 8 de enero de 1997, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

Suplemento de crédito:

Partida	Denominación	Importe (Ptas.)
0.310.00	Interés de préstamo	218.400
1.622.00	Obra de reforma y rehabilitación de la Casa Consistorial y Edificio de Servicios Múltiples	3.640.000
0.911	Amortización Préstamo de la Caja de Cooperación Local	364.000
	Total	4.222.400

El anterior importe queda financiado con la siguiente forma:

Partida	Denominación	Importe (Ptas.)
870	Aplicación para financiar el suplento de crédito número 2/96	582.400
916.01	De la Caja de Cooperación Local de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos	3.640.000
	Total suplemento	4.222.400

Asimismo el citado presupuesto queda resumido por capítulos de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 3:

Previsión inicial	Aumentos anteriores	Aumentos expediente	Definitivo
1.300.000	0	218.400	1.518.400

Capítulo 6:

Previsión inicial	Aumentos anteriores	Aumentos expediente	Definitivo
17.540.000	4.000.000	3.640.000	25.180.000

Capítulo 7:

Previsión inicial	Aumentos anteriores	Aumentos expediente	Definitivo
150.000	150.000		300.000

Capítulo 9:

Previsión inicial	Aumentos anteriores	Aumentos expediente	Definitivo
1.000.000	0	364.000	1.364.000
	Total suplemento	4.222.400	

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 7:

Previsión inicial	Aumentos anteriores	Aumentos expediente	Definitivo
2.260.000	2.200.000		4.460.000

Capítulo 8:

Previsión inicial	Aumentos anteriores	Aumentos expediente	Definitivo
0	1.950.000	582.400	2.532.400

Capítulo 9:

Previsión inicial	Aumentos anteriores	Aumentos expediente	Definitivo
10.000.000	0	3.640.000	13.640.000
	Total suplemento	4.222.400	

Santa Gadea del Cid, 27 de enero de 1997. — El Alcalde, José Ignacio Montoya Ruiz de Angulo.

741.—4.940

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por don Luis Angel Fernández Baranda, en representación de Gorosfer, S. C., se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de un taller de carpintería, en local sito en Avenida Félix Rodríguez de la Fuente, s/n, de esta ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Medina de Pomar, 29 de octubre de 1996. — El Alcalde (ilegible).

794.—3.000

Esta Alcaldía hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos número 1/1996 mediante anulación o bajas de créditos de gastos de otras partidas no comprometidas, adoptado el 27 de diciembre de 1996, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el presupuesto general vigente resumido por capítulos como sigue:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal, 215.170.562 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y servicios, 140.272.418 pesetas.
 3. Gastos financieros, 27.847.939 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 38.056.286 pesetas.
 6. Inversiones reales, 121.148.713 pesetas.
 8. Activos financieros, 10.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 145.998.160 pesetas.
- Total: 688.504.078 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 167.247.435 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 17.035.950 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 138.956.880 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 116.668.661 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.088.778 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales, 38.321.777 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 52.000.000 de pesetas.
 8. Activos financieros, 82.184.497 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 75.000.100 pesetas.
- Total: 688.504.078 pesetas.

Medina de Pomar, 22 de enero de 1997. — El Alcalde (ilegible).

796.—3.000

Esta Alcaldía hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos número 2/1996 mediante mayores ingresos, adoptado el

27 de diciembre de 1996, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el presupuesto general vigente resumido por capítulos como sigue:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal, 207.744.003 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y servicios, 129.750.827 pesetas.
 3. Gastos financieros, 27.847.939 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 37.632.520 pesetas.
 6. Inversiones reales, 120.211.363 pesetas.
 8. Activos financieros, 10.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 115.998.260 pesetas.
- Total: 639.194.912 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 167.247.435 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 17.035.950 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 138.956.880 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 116.668.661 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.088.778 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales, 38.321.777 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 52.000.000 de pesetas.
 8. Activos financieros, 32.875.331 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 75.000.100 pesetas.
- Total: 639.194.912 pesetas.

Medina de Pomar, 22 de enero de 1997. — El Alcalde (ilegible).

796.—3.000

Ayuntamiento de Valle de Zamanzas

Por don Antonio Casanueva Cuesta, ha sido solicitada licencia de apertura de Casa de Turismo Rural en la localidad de Villanueva Rampalay. Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones pertinentes ante este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León.

Gallejones, 10 de diciembre de 1996. — El Alcalde, Basilio Fernández Ruiz.

797.—3.000

Ayuntamiento de Mazuela

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de enero de 1997, ha aprobado inicialmente el presupuesto para el ejercicio 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Mazuela, 24 de enero de 1997. — El Alcalde, Andrés Villanueva Díez.

742.—3.000

Ayuntamiento de Valle de las Navas

Información pública de aprobación inicial del Plan Parcial del Sector ZDR3 de Robredo Temiño

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de enero de 1997, el Plan Parcial del Sector ZDR3, en Robredo Temiño, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública a efectos de posibles alegaciones.

Plazo de exposición y presentación de las alegaciones: Un mes a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina.

Organo al que deben dirigirse las reclamaciones: Ayuntamiento Pleno.

Rioseras, 23 de enero de 1997. — El Alcalde, Miguel Bernál González.

743.—3.000

Junta Administrativa de Quintana Martín Galíndez

El Pleno de esta Junta Administrativa, en sesión ordinaria de fecha de 11 de noviembre de 1996, acordó aprobar inicialmente la ordenanza del Reglamento de suministro de energía eléctrica a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, este Reglamento permanecerá expuesto al público durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al efecto de la presentación de las sugerencias y alegaciones que se estimen oportunas. De no presentarse ninguna se entenderá definitivamente aprobado.

Quintana Martín Galíndez, 24 de enero de 1997. — El Alcalde-Presidente, José Ignacio Fernández Laburu.

744.—3.000

Junta Vecinal de Quintanarraya

La Junta Vecinal, en sesión de 20 de noviembre de 1996, aprobó el proyecto técnico para acometer las obras de ejecución de edificio polivalente (Casa Consistorial), 5.ª fase, redactado por el Arquitecto don José Rica Berzal, con un presupuesto de 2.000.000 de pesetas, incluido en Plan Esp. Inv. Urgente Necesidad/96.

Dicho documento técnico se somete a información pública por término de quince días a fin de que los interesados presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Quintanarraya, 31 de diciembre de 1996. — El Alcalde (ilegible).

951.—3.000

Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo

Aprobado inicialmente el presupuesto único para el ejercicio de 1997, por el Ayuntamiento de esta villa, estará expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes con arreglo al artículo 112 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Si transcurrido el plazo sin que se presente contra el mismo reclamaciones o alegaciones se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nueva publicación.

El presupuesto al que nos venimos refiriendo es, reducido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 900.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 6.600.000 pesetas.

3. Gastos financieros, 300.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 600.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 10.000.000 de pesetas.

9. Pasivos financieros, 600.000 pesetas.

Total: 19.000.000 de pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 3.000.000 de pesetas.

2. Tasas y otros ingresos, 1.000.000 de pesetas.

4. Transferencias corrientes, 3.500.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 6.000.000 de pesetas.

7. Transferencias de capital, 4.500.000 pesetas.

Total: 19.000.000 de pesetas.

Aprobada por esta Corporación, con fecha de 20 de enero de 1997, cuenta general correspondiente al año 1996, se expone al público por espacio de quince días a los efectos pertinentes.

Santa María del Mercadillo, 27 de enero de 1997. — El Alcalde, Pedro Martínez Martínez.

952.—3.000

Ayuntamiento de Arcos

A tenor de lo señalado en el artículo 140,6 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/78, de 23 de junio, esta Corporación en pleno de fecha 20 de enero de 1997, con asistencia de la totalidad de los Corporativos, se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle solicitado por la empresa Gesproin, domiciliada en Burgos para la urbanización de la zona Las Tejas de esta localidad. Publicándose a los efectos oportunos.

Arcos, 24 de enero de 1997. — El Alcalde (ilegible).

953.—3.000

Ayuntamiento de Villalba de Duero

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el

día 19 de noviembre de 1996, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para 1996, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1. — Resumen por capítulos:

I. INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 5.961.886 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 2.500.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 4.195.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 7.100.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.650.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.000.000 de pesetas.

Total ingresos: 25.406.886 pesetas.

II. GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 5.900.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 12.180.000 pesetas.

3. Gastos financieros, 200.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 500.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 6.186.983 pesetas.

9. Pasivos financieros, 439.903 pesetas.

Total gastos: 25.406.886 pesetas.

2. — Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1996:

Plaza de funcionarios:

- 1 Con Habilitación Nacional: Secretario-Interventor, reservado a funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, de la subescala y categoría de 3.ª, grupo B, nivel de complemento de destino 16.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Villalba de Duero, 17 de enero de 1997. — El Alcalde, Domingo Cristóbal del Amo

954.—4.370

Ayuntamiento de Quintanilla-Tordueles

El padrón de contribuyentes sujetos al Impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio económico de 1997, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del 27 de enero de 1997, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, durante quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y se puedan presentar las reclamaciones que se consideren convenientes.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna y se anunciará, en su momento, el inicio del período de cobranza de dicho impuesto.

Quintanilla del Agua, 28 de enero de 1997. — El Alcalde, Félix Yáñez Ortega.

955.—3.000

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de Reforma LMT, LSMT y CT en Burgos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A. T. núm. 090025454.

a) Peticionario: Iberdrola, S. A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Burgos.

c) Finalidad de la instalación: Modificación LMT doble circuito y CT Camposanto en Burgos.

d) Características principales: Reforma de los tramos 1 y 2 de LMT doble circuito norte I y II de 115 y 125 m. de longitud, respectivamente; LSMT de 402 m. de longitud y CT interior de 630 KVA en Burgos.

e) Presupuesto: 10.861.360 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Gl. Bilbao, s/n., y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 28 de enero de 1997. — El Jefe del Servicio Territorial, Angel Neila García.

1042.—11.400

Ayuntamiento de Aranda de Duero

POLICIA LOCAL

Habiéndose intentado la notificación personal a los infractores o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido y sin resultado positivo, y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingresado en período voluntario de los importes.

Concepto: Multas de circulación.

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
2.652/96	Regino Sacristán López	—	5.000
2.676/96	Feliciano Sanz Barriuso	45.421.775	5.000
2.681/96	Jesús María Sastre Gómez	—	5.000
2.686/96	José María Encinas Rojo	—	5.000
2.690/96	Antonio Nuño González	—	10.000
2.692/96	José M.ª Langa Carazo	—	10.000
4/97	Inocente Martín San Martín	12.944.465-L	5.000
5/97	M.ª Lourdes Sualdea Veros	45.420.279	10.000
6/97	Juan Carlos Nebreda Gete	45.418.561	5.000

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
7/97	Jesús G. Tudanca de las H.	13.020.134	5.000
8/97	José M. Higuero Higuero	—	5.000
9/97	Mariano Velasco Martín	14.887.109	5.000
10/97	Juan C. Canflanca Ruiz	45.417.919	5.000
12/97	Daniel Dual Borja	71.103.785	5.000
17/97	Tamaca, S. L.	B/09003807	5.000
18/97	Guillermo del Río Díez	45.419.426	5.000
19/97	Construcc. y Ref. Arandin.	B/09281882	10.000
21/97	Félix Santibáñez Arenal	13.018.085	5.000
22/97	Luisa M.ª Gutiérrez Cuesta	45.416.905	10.000
23/97	Purificación Ruiz Tutor	71.783.317	5.000
25/97	Luis Barbadillo Sanz	15.053.275	5.000
26/97	Fco. Javier González T.	—	5.000
27/97	Justino Gil Pascual	—	5.000
28/97	M.ª Verdi Martín Hernando	—	5.000
29/97	José L. González Andrés	45.420.755	5.000
30/97	José Giner Bernuz	17.045.831	5.000
32/97	Fco. Bravo Martínez	1.790.605	5.000
33/97	Fernando A. Rodríguez R.	45.423.316	5.000
34/97	Adolfo Criado Casado	—	5.000
35/97	José F. González Domingo	—	5.000
36/97	Juan J. Velasco Martín	12.208.816	5.000
39/97	Oscar Macho Juárez	45.422.367	5.000
40/97	Manuel López Leal	71.246.931	15.000
41/97	José L. Huerta Bajo	13.017.823	5.000
42/97	Santiago F. Benito Navazo	—	5.000
43/97	Teodoro Benito Arenales	—	5.000
45/97	Miguel A. Gutiérrez Arauzo	—	5.000
48/97	Fernando Sanz García (Ifersa)	71.255.321	5.000
49/97	María Angeles Izquierdo C.	71.254.833	5.000
51/97	Juliana Pérez Marina	13.051.735	5.000
52/97	Juan A. Torres Abejón	13.108.514	5.000
55/97	Andrés Manzano de la Cruz	45.424.228	10.000
56/97	Sixto Otero Molero	—	5.000
58/97	María Luisa Sanz Gayubo	71.255.081	5.000
59/97	Adrián R. Gallegos Palomares	71.245.432	5.000
60/97	Sonia Lafuente Remacha	—	5.000
61/97	Rafael Borja Borja	72.254.612	5.000
63/97	Santiago Arroyo de las H.	—	5.000
66/97	M.ª Viñas González Iglesias	45.416.591	5.000
73/97	Carlos Velasco Recio	45.416.010	5.000
92/97	Sonia Peinador Lázaro	45.419.070	5.000
100/97	Pedro Cuadrado Martín	71.251.135	15.000
102/97	M.ª Mercedes Merino Quintana	12.970.999	10.000
126/97	Luis C. García Martín	13.119.475	5.000
14/97	José Pablo Velázquez Delgado	13.018.718	5.000
15/97	Veridiano A. Conde Calvo	12.943.190	10.000
38/97	Luis Cano Tobes	70.014.611	10.000
53/97	Javier Velasco Santa María	3.078.861	5.000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.101.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Alegaciones: En los quince primeros días hábiles alegar cuanto consideren en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquella no se lograra del conductor.

Aranda de Duero, 5 de febrero de 1997. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

1043.—22.800

GESTION TRIBUTARIA

Anuncio de la cobranza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de la tasa por recogida y eliminación de basura domiciliaria

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de febrero los siguientes padrones fiscales, correspondientes a 1997:

— Tasa por recogida y eliminación de basuras domiciliarias.

— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, queda expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde su publicación, según lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo de ingreso en período voluntario será del 17 de febrero al 20 de marzo del presente ejercicio a través de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, debiendo presentar en sus oficinas los tripticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determina la exigibilidad del recargo de apremio, conforme al artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que según lo preceptuado en el artículo 109 del mismo texto legal, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, al tipo determinado en el artículo 58.2 c) de la Ley General Tributaria.

Recordándoles que para evitar molestias pueden domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

Aranda de Duero, 6 de febrero de 1997. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

1093.—8.550